

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CONCEJO**

**RESUMEN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO
JUEVES 22 DE DICIEMBRE 2022 12:30 HRS.
MODALIDAD REMOTA**

En Conchalí, se inicia la sesión extraordinaria del concejo municipal, a las 12:55 horas, en el salón La Cañadilla, presidida por el **Alcalde señor René De La Vega Fuentes**.

CONCEJALES PRESENTES

1. SRA. GRACE ARCOS MATURANA
2. SR. SANTIAGO ARRIAGADA ROJAS
3. SRTA. MARJORIE MELO VALENZUELA
4. SRA. PATRICIA MOLINA MOLINA
5. SRTA. DENNISSE PALACIOS GUZMÁN
6. SRA. NATALIA SARMIENTO MEDINA
7. SR. MARIO SOTO ALARCÓN
8. SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA

- PRESENCIAL
- PRESENCIAL
- REMOTA
- REMOTA
- PRESENCIAL
- REMOTA
- PRESENCIAL
- REMOTA



DIRECTORES MUNICIPALES

1. DANIEL BASTÍAS FARÍAS

SECRETARIO MUNICIPAL

TEMA ÚNICO:

1. Aprobación de Ordenanza de Cierre de Calles y Pasajes de Conchalí.

PRIMER TEMA

APROBACIÓN DE ORDENANZA DE CIERRE DE CALLES Y PASAJES DE CONCHALÍ

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, ofrece la palabra.

El **Director de Obras Municipales (S) señor Carlos Jiménez**, expone en base a power point, documento que forma parte integrante de la presente acta.



PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL

CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE
ACCESO A CALLES, PASAJES O CONJUNTOS
HABITACIONALES

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
22.12.2022



REGLAMENTO
SOBRE CIERRE Y CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES
O CONJUNTOS HABITACIONALES POR MOTIVOS DE
SEGURIDAD

Ley N° 20.499, 08.02.2011, regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana.

Ley N° 21.411, 25.01.2022, modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.

En su Artículo Único establece:

✓ El reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará las características del cierre o de las medidas de control de acceso, según corresponda, velando por que ellas puedan ser desactivadas en caso de emergencia. **Dicho reglamento considerará una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo...**



DECRETO:



ARTICULO 1.- GENERALIDADES

- La municipalidad podrá autorizar, mediante decreto decretado fundado, y por un plazo de cinco años, el habilitación de medidas de control de acceso a calles y pasajes, con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vehículos.
- Además, en idénticos términos, se podrá autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles o pasajes que sufran un acceso y salida diferentes, manteniendo siempre el acceso unívoco y posterior, y vehículos de emergencia y unidad pública entre otros.
- Las medidas de control de acceso estarán autorizadas a funcionar por un lapso no superior a siete horas continuas (10 horas continuas en casos especiales fundados).
- No se autorizará el cierre de calles o pasajes si en ellas funcionan actividades económicas que cuenten con un respectivo permiso municipal vigente. Asimismo, las autoridades de medidas de control de acceso no podrán otorgarse en horarios diferentes al de funcionamiento de aquéllas [exceptuando peajes sin atención a público].
- Cuentas o medidas de control de acceso de calles y pasajes que cuenten con un ingreso o salida que acceda o entre una o más vías de la red vial local requerirá, además, de un trámite técnico favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.



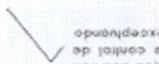
ARTICULO 2.- CIERRES Y MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO

CIERRES	MEASURAS DE CONTROL DE ACCESO
Vías que con un mismo acceso y salida.	Cierre y Medidas de Control de Acceso.
	Vías que cuentan con un acceso y salida diferentes.

Contorno Reglar o Portones que permitan el acceso de peatones y vehículos según el Código.

Limite total el acceso de vehículos no respaldados por el permiso a las respectivas áreas.

Deberá considerarse el uso de transparencia.



ARTÍCULO 2.

VÍAS CON UN MISMO ACCESO Y SALIDA. Cierre y Medidas de Control de Acceso.	VÍAS QUE CUENTA CON UN ACCESO Y SALIDA DIFERENTE. Solo Medidas de Control de Acceso.
CIERRE	MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO

Puede considerarse la instalación de Cocheo de vigilancia dotado de humano o electrónico, que permita en forma previa, dejar constancia de placa patente de vehículos.

Se contempla un periodo de funcionamiento de 7hs; excepcionalmente, 10hs., por motivos de seguridad y que no afecte relevantemente al tránsito.

Se contempla un periodo de funcionamiento de 7hs; excepcionalmente, 10hs., por motivos de seguridad y que no afecte relevantemente al tránsito.



DECRETO:



ARTÍCULO 3. - QUIENES SOLICITAN

- Solicitud firmada por al menos el 80% de los propietarios, representantes o moradores autorizados.
- Presentación de **Carta de compromiso de la o las personas naturales que asumirán la administración** o un pre acuerdo con una persona jurídica, ambos debidamente firmados. Además, tratándose de personas jurídicas, deberá acompañarse la respectiva escritura de constitución e indicarse su representante legal.
- Deben adjuntarse los medios de verificación legales de acreditación de propietarios y moradores autorizados.



DECRETO:



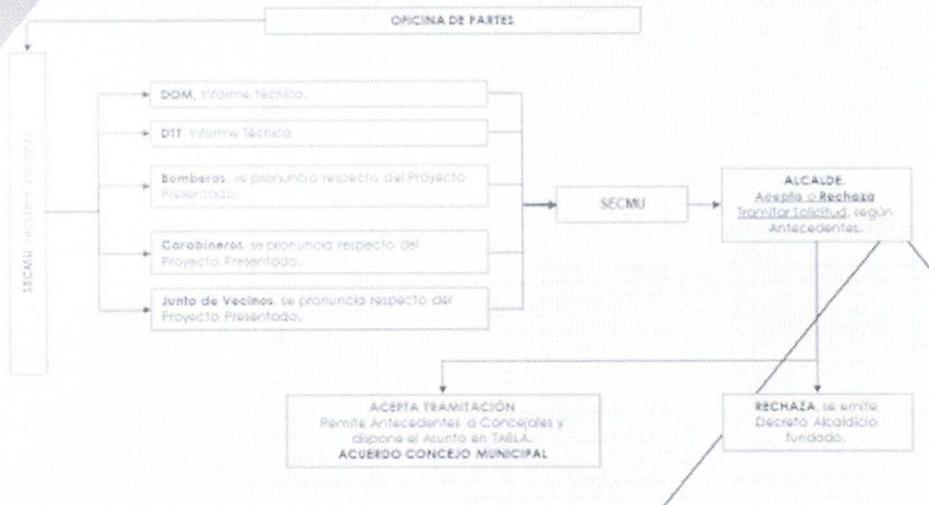
ARTÍCULO 4. - ELEMENTOS DE LA SOLICITUD

- A. El listado con las firmas de los solicitantes, autorizadas ante notario o ante el secretario municipal. En dicho listado deberá indicarse el nombre completo, RUT, domicilio y calidad en la cual comparece. En caso de que se encuentre habilitada una plataforma electrónica para la realización de este trámite, podrá realizarse la suscripción de la solicitud mediante el sistema de Clave Única que proporciona el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- B. Copia de las inscripciones de dominio, con vigencia, que acrediten la propiedad de los inmuebles de que se trate o del título respectivo que acredite la representación o la calidad de marador autorizado.
- C. Plano en escala 1:100 del pasaje, calle o conjunto habitacional urbano a rural, que indique las líneas de solera, las líneas oficiales y las líneas de edificación.
- D. Diseño del cierre o de la medida de control de acceso a escala 1:50, junto con el detalle de su sistema de funcionamiento. En caso de emplearse dispositivos electrónicos, deberán acompañarse las especificaciones técnicas respectivas.
- E. Cuando se solicite implementar una medida de control de acceso mediante banera de entrada con caseta, controlada por medios humanos, deberá indicarse las dimensiones de la caseta, su ubicación y la forma en que la persona que desempeña dicha labor accederá a servicios higiénicos y ejercerá, dado el caso, los demás derechos establecidos en el Código del Trabajo.
- F. Designación de un representante titular y uno suplente a través de los cuales el municipio se comunicará con los residentes autorizados, a efectos de tramitar el respectivo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las notificaciones a todos los interesados.
- G. Placa informativa visible, que contenga: Número de Permiso [asignado posteriormente por la Municipalidad], administrador/es responsables, horario que contemple rango de cierre, Número de contacto en caso de emergencia.

DECRETO:



ARTÍCULO 5. - SOLICITUD DE INFORMES



DECRETO:



ARTÍCULO 6. - AUTORIZACIÓN MEDIANTE DECRETO

- A. Si la autorización recae sobre un cierre o una medida de control de acceso;
- B. El lugar de instalación de los cierres o de las medidas de control de acceso y la superficie autorizada que podrán ocupar;
- C. Las restricciones a vehículos, peatones o ambos según corresponda;
- D. El horario en que se aplicará, para cierres y medidas de control de acceso;
- E. La forma de administración, indicando a la persona natural o jurídica responsable;
- F. Las facilidades que se darán para el funcionamiento de actividades económicas con patente municipal vigente que no realicen atención directa al público, cuando correspondan;
- G. Los características del cierre o medidas de control de acceso autorizadas;
- H. La manera de garantizar el ingreso en forma rápida y eficaz de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o de beneficio comunitario;
- I. Foto del Comprobante de pago de los derechos pagados por los solicitantes.

DECRETO:



ARTÍCULO 7. DERECHOS DE MANTENCIÓN

- El cobro que se devenguen por el cierre de calles y pasajes, autorizados en el art. 1 de la presente Ordenanza, será de 0.5 de UTM por metro lineal que comprenda el cierre, al año. Derechos que deberán ser pagados dentro de 5 días hábiles a contar de la aprobación del consejo municipal a la solicitud respectiva y previo a la emisión del decreto o resolución de aprobación de la solicitud; el pago de su renovación corresponderá efectuarlo anualmente dentro de los primeros 30 días corridos de cumplida la anualidad.

ARTÍCULO 8.

- Los gastos asociados al proceso serán de cargo de los personas requerientes.

ARTÍCULO 9.

- No se autoriza a intervenir los árboles y el mobiliario urbano que se encuentren en la calle o pasaje, por lo que queda prohibido intervenir en ellos ya sea extrayéndolos o modificándolos.



DECRETO:



ARTÍCULO 14.

- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza estará a cargo del **Departamento Inspección**, la que deberá llevar un registro de las autorizaciones y coordinará su acción con las unidades que correspondan con infracciones aplicables de hasta 10UTM en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 15.

- La presente Ordenanza deja sin efecto aquella sancionada mediante Decreto N° 1731 de 05 de Diciembre de 2007 que aprobó la Ordenanza Comunal de Cierre de Pasajes y Calles.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

- En el caso de las calles, pasajes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren cerrados sin permisos asociados, **tendrán un plazo de 180 días corridos**, contados desde la fecha de la dictación de este cuerpo normativo **para que estos sean regularizados** de acuerdo a las disposiciones de esta normativa.
- Aquellos casos en que los cierres no fueren regularizados en el plazo señalado en el inciso anterior, el **Municipio podrá decretar el retro inmediato del cierre**, a costa de los residentes involucrados, haciendo la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Conchali, sin perjuicio de otras sanciones.

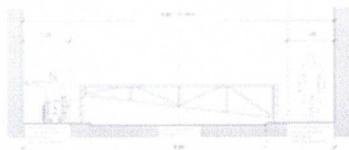
DECRETO:



ANEXOS.

REFERENCIA MEDIDA DE CONTROL DE ACCESO

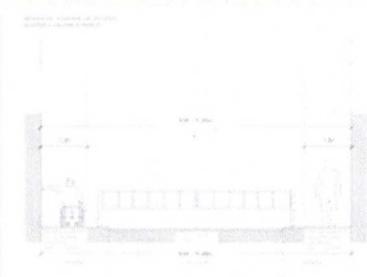
REFERENCIA MEDIDA DE CONTROL DE ACCESO



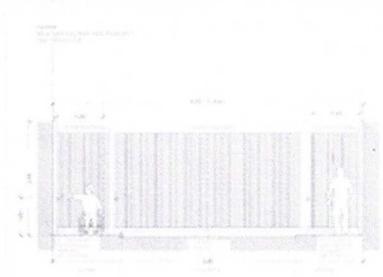
DECRETO: 

ANEXOS:

REFERENCIA MEDIDA DE CONTROL DE ACCESO



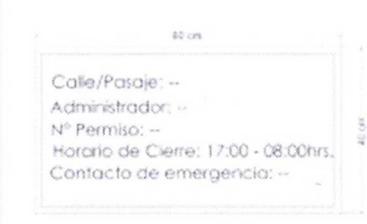
REFERENCIA CIERRE DE PASAJE



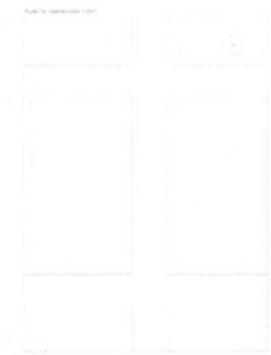
DECRETO: 

ANEXOS:

REFERENCIA LETRERO INFORMATIVO



REFERENCIA PLANO DE UBICACIÓN





FIN

Terminada la presentación el Alcalde ofrece la palabra.

La **concejala señora Grace Arcos M.**, consulta si se consideraron las observaciones que hizo el Concejo en el plazo estipulado, lo consulta porque ella entregó 8 observaciones y solo 2 puede apreciar que fueron incorporadas, consulta qué pasó con las restantes.

El **concejal señor Santiago Arriagada R.**, consulta si esta propuesta está ya visada por las Direcciones que corresponden.

La **concejala señora Patricia Molina M.**, agradece la presentación, le parece que es muy didáctica, a su vez, señala que también hizo varias observaciones y no están reflejadas, son observaciones que la misma comunidad plantea.

El **concejal señor Carlos Sottolichio U.**, le parece muy positivo el que se está avanzando en esta materia que es muy sentida en distintos barrios, basta con darse cuenta lo que ocurre en la Población Juanita Aguirre, es evidente la necesidad de los vecinos que viven ahí. Ahora bien, cuando se dice en la Ordenanza, que el Alcalde definirá la admisibilidad de la solicitud, cree que es un paso innecesario y debiese ser canalizadas en la Cuenta y ser integradas en la Comisión que corresponde, de esta forma, la Comisión podrá evaluar y presentar al Alcalde el acuerdo.

La **concejala señora Patricia Molina M.**, señala que es necesario que quede claro el porcentaje que se solicitará.



El **Director de Obras Municipales (S) señor Carlos Jiménez**, respecto a la accesibilidad universal y eliminar los elementos de riesgo, señala que sí está considerado, quizás no explícitamente.

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, cree que esta Ordenanza es el primer paso, sin duda se debe ver qué pasara en el territorio, se deberán hacer los ajustes correspondientes. Sobre el lenguaje, señala que se ajustara. Respecto a los porcentajes, comenta que como partida será el 80%.

La **concejala señora Marjorie Melo V.**, señala que una de las observaciones que mencionó en la mesa de trabajo, fue si es que podía haber algún tipo de letrero o algo que indicara que el Pasaje está cerrado.

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, señala que en el anexo habla de un letrero de 60x40, cree que se podría ampliar para su mejor visibilidad.

El **Director de Obras Municipales (S) señor Carlos Jiménez**, señala que es una medida referencial, ya que esta indicado en el cuerpo normativo.

El **Vicepresidente del COSOC señor Sergio Márquez**, cree que sería muy beneficioso el crear un Reglamento, paralelo a la Ordenanza.

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, señala que en la marcha se verán cuáles son las problemáticas y modificaciones.

La **concejala señora Grace Arcos M.**, consulta cuándo podrán contar con el documento final, es decir, con las observaciones planteadas.

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, expresa que lo más seguro es que sea la próxima semana,

El **Secretario Municipal señor Daniel Bastias F.**, señala que la Ordenanza primitiva sufriría las siguientes modificaciones:

Artículo 4, letra g, placa informática sería de 80x40, de 1 es a 2, dependiendo del tamaño.

Artículo 6, cuando hay una solicitud, se evalúa técnicamente y es rechazada por la autoridad, el decreto que se emita al respecto, será incorporado en la Cuenta de la sesión inmediatamente siguiente.

Artículo 7, párrafo segundo, se reemplaza la expresión de 10% de UTM a 0,1 UTM.

Artículo 14, se reemplaza la expresión "Departamento de Inspección" por la Dirección de Inspección General.

Artículo Transitorio, donde establece el plazo de 180 días contados de la fecha de la dictación del cuerpo normativo, se reemplaza por la expresión: 180 días corridos, desde la fecha de publicación del decreto en la página Web Municipal. Incorporar en los Anexos un 7 y 8, el 7 correspondería el artículo 2 de la presentación que efectuó el Director y el 8 que correspondería al artículo 5 que es el flujograma.



Además, utilización de lenguaje correspondiente, Alcalde/Alcaldesa.

La **concejala señora Grace Arcos M.**, le recuerda al Alcalde, que además se debe evaluar la incorporación de elementos que no sean de riesgo.

El **concejal señor Carlos Sottolichio U.**, comenta que no se hizo mención a la solicitud planteada por él, respecto a la admisibilidad que recaería en este Reglamento solo en la persona del Alcalde o Alcaldesa, su proposición es que cuando se acusa recibo, pasa a la Comisión, la Comisión emite un informe que el Alcalde somete a consideración del Concejo, es su preocupación.

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, expresa que no habría problemas, pero cree que no debería ser figura de Comisión, debería pasar directamente a plenario, así el como Alcalde está en el obligación de representarlo.

La **concejala señora Grace Arcos M.**, agrega un elemento más, es decir, que esto no signifique un exceso de burocracia para la comunidad, si se pasaran por Comisiones, sugiere que se establezcan tiempos topes.

El **concejal señor Carlos Sottolichio U.**, para mayor precisión, señala que en la propuesta se dice que el Alcalde definirá la admisibilidad, cree que es un problema para el Alcalde de turno, se atribuye una facultad que no tiene ningún peso ni mediación. Propone, para sintetizar, una Comisión relacionado con el uso del Bien Nacional de Uso Público, señala que en la Comisión a definir, debería quedar incubado este tema. Vuelve a mencionar, entra la solicitud, se incluye en la Cuenta y pasa a la Comisión respectiva.

El **Alcalde señor René De La Vega F.**, cree que las que cumplan con los requisitos no debiesen pasar por el plenario, en cambio las que no cumplen debiesen pasar. Se dejara instalada una mesa de trabajo previa.

El **concejal señor Carlos Sotolichio U.**, cree que las mesas de trabajo no sirven de mucho.

Se solicita tomar la votación.

El **Secretario Municipal señor Daniel Bastias F.**, procede a tomar la votación.

En Votación:

Concejala Grace Arcos Maturana considerando todos los elementos manifestados. **APRUEBA.**

Concejal Santiago Arriagada Rojas **APRUEBA.**

Concejala Marjorie Melo Valenzuela **APRUEBA**



Concejala Patricia Molina Molina no tiene certeza alguna en que la comunidad no tenga problemas con este tema, cree que es un error que no pase por alguna Comisión. **APRUEBA.**

Concejala Dennisse Palacios Guzmán **APRUEBA.**

Concejala Natalia Sarmiento Medina **APRUEBA.**

Concejal Mario Soto Alarcón **APRUEBA.**

Concejal Carlos Sottolichio Urquiza cree que se debe crear Ordenanzas y Procedimientos que faciliten la vida a las personas, que sean participativas, democráticas e inclusivas y que no sean trajes a la medida de una persona de turno que decir de qué hacer o no, además, desconociendo la potestad del Concejo y de los Dirigentes. **RECHAZA.**

Alcalde René De La Vega Fuentes señala que siempre su propuesta será agilizar todo trámite, se informara en la Cuenta del Concejo cada vez que llegue alguna solicitud. **APRUEBA.**

Se aprueba por 8 votos a favor de los concejales Arcos, Arriagada, Melo, Molina, Palacios, Sarmiento, Soto, Alcalde y 1 voto en contra del concejal Sottolichio, la Ordenanza de Cierre de Calles y Pasajes de Conchalí.

Siendo las 14:13 horas, se da por terminada la sesión.

SÍNTESIS ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 22 DE DICIEMBRE 2022

ACUERDO N°226/2022

Se aprueba por 8 votos a favor de los concejales Arcos, Arriagada, Melo, Molina, Palacios, Sarmiento, Soto, Alcalde y 1 voto en contra del concejal Sottolichio, la Ordenanza de Cierre de Calles y Pasajes de Conchalí.



DANIEL BASTÍAS FARÍAS
Secretario Municipal

DBF/ycm.